



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y
LA EMPRESA / ENTIDAD COLABORADORA PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EXPERIMENTAL**

Convenio nº _____

De una parte:			
Don/Doña			
con DNI	como director/a del centro educativo		
cód. del centro	localizado en	provincia de	
calle/plaza			CP
con CIF	teléfono	Fax	e-mail
y de otra:			
Don/Doña			
con DNI	como representante legal de la empresa o entidad colaboradora		
localizada en	provincia de		
calle/plaza			CP
con CIF	teléfono	Fax	e-mail

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento, según lo establecido en el artículo 22b) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de Junio, sobre Delegación de Competencias, que continúa vigente por la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE núm. 206, de 25 de agosto), y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con el visto bueno de la Dirección Provincial de Educación y de la Inspección Educativa.
- Que el objetivo del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es la colaboración en colaboración con empresas o entidades a las que representan para el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional en alternancia y Experimental, dentro del marco del Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre por el que se desarrolla el contrato de formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual del sistema educativo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para que el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA _____ DE CEUTA desarrolle el proyecto de Formación Profesional Dual Experimental en colaboración con empresas y entidades, para el Ciclo Formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales de la Familia Profesional de Comercio y Marketing, que las partes declaran conocer y aceptan expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

VºBº	En Ceuta , a de Diciembre de 20	
El/La Director/a Provincial	El/La Director/a del Centro Educativo	El/La representante de la Empresa
Sello de la Dirección Provincial	sello del Centro educativo	sello de la empresa
Fdo: Fecha:	Fdo: Fecha:	Fdo: Fecha:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad Centro Comerciales CARREFOUR, S.A y el centro educativo IES PUERTAS DEL CAMPO se comprometen al desarrollo de un programa de formación concreto para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo que se incluya en el presente convenio, de acuerdo al documento que se adjunta con la denominación de "Programa de Formación". La estructura de los ciclos formativos vendrá reflejada en las órdenes de currículo del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte que desarrollan los títulos de Formación Profesional Básica, de Técnico y Técnico Superior, que incluirán los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. No serán objeto de aplicación a este proyecto los módulos de Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Formación en Centros de Trabajo, Inglés y, en su caso, el módulo de Proyecto.

SEGUNDA.- Podrán participar en los proyectos de Formación Profesional dual el alumnado que en cada caso acuerden la entidad y el centro educativo, de acuerdo con el procedimiento y criterios de selección que queda recogido en el Proyecto.

TERCERA.- Para cada curso escolar y previo al inicio de la alternancia, se deberá adjuntar a este convenio de colaboración la relación de alumnos/as que se unirán al proyecto, comunicar el periodo de estancia y el horario de permanencia en el centro de trabajo mediante el Anexo I de este convenio. La jornada y horario en el centro y en la entidad se fijarán por ambas partes, según lo que establece la legislación vigente. Se considerarán excluidas las semanas en las que se realicen los exámenes y los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar.

CUARTA.- Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

• Alumnado:

El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas en las instalaciones de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad productiva.

El alumnado participante estará sujeto durante su estancia en la entidad a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el calendario, jornada y horario en este convenio.
- Ir provisto en todo momento de D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.
- Seguir las normas fijadas por la entidad, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la entidad, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la entidad.
- Mantener el secreto profesional durante su estancia en la entidad, así como a la finalización de la misma. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la entidad en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc., sin el permiso previo de la persona responsable del seguimiento por parte de la entidad.
- Preservar el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la entidad, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la entidad, mediante petición por escrito dirigida a la persona responsable del seguimiento por parte de la entidad. En caso de obtener la conformidad de la entidad para la difusión de resultados, se deberá hacer referencia al presente convenio.
- Otras acordadas entre el centro y la entidad y que deberán figurar por escrito y con conocimiento de los interesados.

• Profesorado:

El profesorado responsable de cada módulo profesional del Ciclo que se imparte en la modalidad Dual se compromete a:

- Participar en el diseño, la planificación y la adaptación continua del programa formativo.
- Elaborar la programación del/los módulo/s profesional/es de su responsabilidad en colaboración con la persona responsable del seguimiento por parte de la entidad y el equipo educativo implicado en el proyecto.
- Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro educativo como en la empresa, con el equipo educativo.
- Desarrollar los procedimientos de evaluación de los módulos profesionales de su competencia descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

• Entidad:

La empresa o entidad colaboradora se compromete a:

- Designar una persona que realice las funciones de seguimiento por parte de la entidad, con las funciones que más adelante se describen, que forme parte de la plantilla de la empresa y posea las titulaciones y requisitos que la ley prevé expresamente para el desempeño en su puesto de trabajo.

- Suscribir y cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como de realizar su seguimiento y a la valoración de su progreso.
- Informar sobre riesgos específicos de las actividades productivas que hayan de desarrollar los alumnos y alumnas dentro del programa formativo.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la entidad, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, en cuyo caso se deberá comunicar dicha situación a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
- Poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la entidad el contenido del presente Convenio.
- Comunicar al centro educativo las desviaciones observadas en la asistencia y comportamiento del alumnado participante para que se adopten las medidas correctivas o sancionadoras que procedan, según el Reglamento de Régimen Interior del centro y los acuerdos establecidos con la empresa.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa o entidad, que deberán figurar por escrito y con conocimiento de los implicados.

QUINTA.- Seguimiento:

El centro educativo y la entidad designarán, respectivamente, al profesorado que realizará las funciones de seguimiento por parte del centro educativo, y a la persona que realizará dichas funciones en la entidad.

La persona designada para realizar el seguimiento por parte del centro educativo, será responsable de:

- Coordinar el diseño y la planificación del programa formativo.
- Coordinar todas las acciones formativas y de otra índole que sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, realizando para tal fin, las visitas a la empresa que se consideren necesarias.
- Valorar el desarrollo y progreso del proyecto en colaboración con todos agentes implicados.
- Atender y resolver si procede, todas las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los proyectos.
- Coordinar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Coordinar con todos los agentes implicados la elaboración de una memoria informativa con todos los datos de interés inherentes a la puesta en marcha y desarrollo del programa, donde queden de manifiesto también las propuestas de mejora que se consideren necesarias.

La persona designada para realizar el seguimiento por parte de la empresa o entidad colaboradora será responsable de:

- Colaborar con el profesorado del centro educativo, para concretar la programación que desarrollará cada alumno en la entidad.
- Impartir la formación prevista en la programación educativa y acordada por las partes que ha de desarrollarse en el centro de trabajo.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa en la entidad.
- Coordinar, junto con el profesorado responsable de seguimiento del centro educativo, la actividad entre la entidad y el mismo.
- Colaborar con el profesorado del centro educativo en la evaluación del desempeño de las actividades a desarrollar por el alumnado en la empresa o entidad colaboradora.
- Otras acordadas entre el centro y la empresa o entidad, que deberán figurar por escrito y con conocimiento de los implicados.

SEXTA.- El centro educativo y la entidad establecerán mecanismos de coordinación necesarios para realizar el seguimiento del proyecto de Formación Profesional Dual Experimental, así como los correspondientes al seguimiento y evaluación de cada uno de los alumnos y alumnas participantes en el mismo.

Entre otros, se fijará un mecanismo permanente de comunicación y seguimiento de la alternancia entre el centro educativo y la entidad colaboradora mediante reuniones mensuales de coordinación y control, en las que se llevará a cabo el seguimiento del alumnado.

SEPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE núm. 224, de 13 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la administración educativa suscribe anualmente una póliza como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil para los alumnos participantes de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que desarrollan su actividad formativa en centros de trabajo y en la que serán incluidos los alumnos que figuren en el presente convenio.

OCTAVA.- La duración de este convenio específico será de dos años desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente de forma expresa por periodos anuales en función del mutuo interés de las partes.

NOVENA.- Rescisión del convenio de colaboración.

1. El convenio de colaboración con la empresa podrá rescindirse de forma unilateral por cualquiera de las partes mediante comunicación a la otra parte con una antelación mínima de un mes y también con carácter inmediato por alguna de las siguientes causas:

- a) Cese temporal o permanente de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Por denuncia razonada de cualquiera de las partes.
- d) Que el centro educativo deje de impartir el título de formación profesional objeto del proyecto.

- e) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
2. La dirección del centro docente, de oficio o a instancia de la empresa, puede interrumpir la continuidad de la formación profesional en alternancia de un determinado alumno o alumna en los casos siguientes:
- a) Faltas de asistencia repetidas y/o impuntualidad repetida no justificada de acuerdo con el reglamento de régimen interno del centro educativo.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento o rendimiento.
 - c) Otras causas y/o faltas imputables al alumno o alumna que no permitan el normal desarrollo de la formación profesional en alternancia.
 - d) Mutuo acuerdo, adoptado entre el alumnado, Dirección del Centro Educativo y la entidad.
 - e) Cuantas se deriven, en su caso, de los respectivos convenios específicos.
 - f) Bajo rendimiento académico en los estudios cursados en el centro educativo.

DÉCIMA.- El centro educativo remitirá tanto a la empresa o entidad colaboradora como a la Dirección General de Formación Profesional y a la Dirección Provincial una copia del presente convenio específico, así como del anexo I en el que se relaciona el alumnado participante con indicación de fechas y horario de estancia en la empresa o entidad colaboradora, del anexo II en el que se relaciona las personas responsables del seguimiento por parte tanto de la entidad como como del centro educativo, y del anexo "Programa de Formación" en el que se detalla el programa formativo a seguir en la empresa o entidad colaboradora.

UNDÉCIMA.- La entidad y el centro educativo emitirán una certificación para el alumno en la que conste la naturaleza del programa de formación realizado, su duración y la valoración del resultado del mismo. La persona responsable del seguimiento por parte de la empresa-recibirá un certificado de la colaboración en el que se reconozca su labor en la tutela del programa de formación concreto, en el marco del proyecto de Formación Profesional Dual.

DUODÉCIMA.- El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y el artículo 10.4 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), modificado por Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades. Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dirección Provincial de Ceuta

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dirección General de Formación Profesional



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo I: RELACIÓN NOMINAL DE ALUMNOS/AS ACOGIDOS/AS AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EXPERIMENTAL

Relación de alumnos/as acogidos al **convenio** específico nº suscrito con fecha de de entre el Centro educativo y la Empresa o entidad que realizarán la Formación Profesional Dual Experimental en centros de trabajo (FCT) durante el periodo abajo indicado.

CICLO FORMATIVO CLAVE

Curso académico /

APELLIDOS, Nombre	DNI	Días de asistencia	Horario	Nº de Jornadas totales	Periodo de realización

<p>Vº Bº</p> <p>El/La Director/a Provincial</p> <p><small>sello de la Dirección Provincial</small></p> <p>Fdo: Fecha:</p>	<p>Conforme</p> <p>La Inspección Educativa</p> <p><small>sello de la Inspección</small></p> <p>Fdo: Fecha:</p>	<p>En a de de</p> <p>El/La Director/a del Centro educativo</p> <p><small>sello del Centro educativo</small></p> <p>Fdo:</p>	<p>El/La representante de la Empresa o entidad</p> <p><small>sello de la Empresa/entidad</small></p> <p>Fdo:</p>
---	--	---	--



ANEXO II

Convenio de colaboración con la empresa _____ para el curso 201_/201_

Convenio de colaboración nº. _____

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA:

Apellidos y nombre	DNI	Cargo	Teléfono	email

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO:

Apellidos y nombre	DNI	Teléfono	email

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
--	--